MEMORANDO
150-0047-2024

Culturas Fecha: 2024-06-06 17:52:56
Al contestar y/o consultar por favor cite este N° Radicado: MC01819I2024
Remitente: IMELDA CECILIA RODRIGUEZ PEÑA
Destinatario: JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Tipo Tramite: Administrativo I
Asunto: proceso_PARA REALIZAR LA
Anexos: Folios:

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: **IMELDA CECILIA RODRIGUEZ PEÑA**
Asesor Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información

ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, BACKBONE DE FIBRA OPTICA, Y PUNTOS ELÉCTRICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE CABLEADO DE LAS REDES DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto ES REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, BACKBONE DE FIBRA OPTICA, Y PUNTOS ELÉCTRICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE CABLEADO DE LAS REDES DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES., en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO SUBASTA INVERSA

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la

		Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Con base en el Plan De Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022- 2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conservación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: “(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)” Que mediante resolución DM 0599 del 27 de diciembre del 2023 *“Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, y se adoptan otras disposiciones”*, se establecen las siguientes funciones, para el Grupo de Gestión de Tecnología y Sistemas de la Información, a saber: “(...) 12. Investigar, evaluar, optimizar y proponer permanentemente las nuevas soluciones de soporte lógico (software), físico (hardware) y de comunicaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; (...) 15. Definir y actualizar las plataformas tecnológicas y emitir conceptos técnicos en las compras de software y hardware; 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo”.

		De igual manera, el Grupo de Gestión de Tecnología y Sistemas de Información, dentro de sus funciones articula la política de Gobierno digital regulada mediante Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, la cual se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación: 1) Componentes para la Política de Gobierno Digital: • TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. 2) Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital. Bajo el enfoque antes expuesto, las actividades a cargo del Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información revisten una altísima importancia para las funciones que desarrolla la entidad, toda vez que dicha oficina es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya el Ministerio para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan, razón por la cual es importante contar con la instalación y adecuación de los puntos de red capaz de soportar los requerimientos de la entidad en materia de tecnología. Así las cosas, atendiendo a las funciones asignadas a esta dependencia y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, que establece los lineamientos generales de la política de gobierno digital, lineamientos que se encuentran ligados a los criterios del sistema de gestión de seguridad de la información propuesto en la estrategia de Gobierno Digital, y dado que para el Ministerio es fundamental preservar la información que produce y maneja, toda vez que la misma atiende a su quehacer misional y le permite cumplir de forma oportuna las funciones que le han sido asignadas, este Grupo se encuentra adoptando medidas y mecanismos para preservar la custodia, integridad y disponibilidad de la información de la entidad, mediante el uso de soluciones tecnológicas que permiten la restauración de fallas en las plataformas tecnológicas a través del uso de

		sistemas automatizados, lo que conlleva a mantener la disponibilidad de los servicios prestados por aplicaciones, servicios de red y datos generados.. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en sus instalaciones cuenta con una red cableada en su sede central en Bogotá D.C., que actúa como la infraestructura fundamental para compartir recursos e información, realizar consultas necesarias para sus funciones institucionales, y publicar información de interés para la ciudadanía. Esta red está compuesta por equipos de comunicación activos y se complementa con cableado estructurado, esencial para la transmisión de datos en diversos formatos como texto, imágenes, video y audio. El cableado estructurado se define como el conjunto de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que componen la infraestructura de telecomunicaciones interior de un edificio, es crucial para la operación óptima de la red, garantizando la transmisión de datos con mínima pérdida de paquetes y optimizando el uso de los enlaces. No obstante, debido a los cambios organizacionales al interior del Ministerio que implicaron reubicaciones de áreas, así como aumento de puestos de trabajo, se ha considerado imperativo contar con una óptima y robusta red LAN (LOCAL AREA NETWORK o RED DE AREA LOCAL) de datos.Es así como en los diagnósticos adelantados por el Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, se logró identificar que la infraestructura de cableado requiere instalación de nuevos puntos de red, en concordancia a la organización de nuevos espacios de tal forma que se pueda garantizar mediante la implementación de infraestructura de cableado un servicio estable, permanente, confiable y de alto desempeño. Este tipo de infraestructura incorpora sistemas de backbone en fibra óptica, canalizaciones, organización y peinado de racks, salidas de datos, elementos de interconexión y cableado. Aunado a lo anterior, la solución de puntos de red existentes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran soportadas en categorías 6A y 7A correspondiente a 500Mhz y 1000Mhz por lo cual ofrece un rendimiento superior y protección para las redes convergentes actuales, garantizando una red LAN de alta velocidad con el fin de soportar las aplicaciones actuales como son: voz IP, video conferencias, redes wi-fi, aplicativos y servicios en la nube. Por lo anterior implementar soluciones de puntos de red con últimos estándares como categoría 6ª y 7A (con velocidades de trasmisión de 1000Mpbs a 10.000Mpbs) y backbones en fibra óptica de última tecnología OM3/OM4 (con velocidades de trasmisión de 1000Mpbs a 10.000Mpbs), se garantiza al Ministerio la infraestructura de red que soporte eficientemente sus procesos internos y públicos. La implementación de nuevos puntos de red, instalación de enlaces backbone de fibra y la organización de racks en los cuartos técnicos permitirá optimizar la red LAN, en concordancia al modelo de infraestructura de red tipo estrella, el cual permite mayores velocidades de transmisión de datos, mayor cobertura de internet en todos los espacios requeridos adicionalmente mejora la configuración-distribución, velocidad y estabilidad de la red.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Gestión de Tecnologías de la información recibe las necesidades de otras áreas administrativas del Ministerio, conforme a los bienes que versan sobre tecnología, para recogerlas dentro de sus asuntos a resolver.

Actualmente la unidad administrativa especial Museo Nacional de Colombia se encuentra en un proceso de reorganización institucional, lo cual ha generado la necesidad de ampliación en la capacidad instalada de puestos de trabajo y puntos de datos y energía eléctrica. Es importante para el Museo disponer de estos recursos de comunicaciones para garantizar el cumplimiento de las metas y proyectos y los entregables por parte de sus los colaboradores.

Con la adquisición e implementación de veintitrés (23) puntos de datos categoría 7a certificados, (16) puntos de energía eléctrica regulada, quince (15) puntos de energía eléctrica normal y el cambio del rack de comunicaciones del centro de monitoreo que concentra y garantiza las condiciones de conexión y seguridad optimas del cableado del centro de monitoreo, se contribuye significativamente con el propósito del proyecto de reorganización de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia. Adicionalmente desde el aspecto técnico se garantiza la optimización y balanceo de cargas de la red de datos y eléctrica.

Este proceso aportará en el fortalecimiento de la gestión de la entidad mediante tecnologías de la información eficientes y en alta disponibilidad con el fin de proporcionar la continuidad de los servicios y sistemas de información que apoyan la ejecución y tareas de diferentes procesos.

Así las cosas y con el fin de dar continuidad a los servicios de tecnología de la información que son actividades que apoyan de forma trasversal los diferentes procesos misionales en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, hacia el logro de la misión y sus funciones, se requiere adelantar el presente proceso para satisfacer la necesidad de la entidad descrita a continuación:

Requerimientos Adecuaciones Red eléctrica y Datos Museo Nacional de Colombia:

Descripción	Cantidad
Suministro e instalación de puntos de red de datos categoría 7a Siemon. incluye todo costo: cable blindado S/FTP cat 7a siemon, Conector Tera Siemon, Face plate cat 7a doble con separación o sencillo donde se requiera Siemon, Patch cord de 3 mts cat 7a híbridos tera a RJ para conectar el PC, Patch cord de 1m Cat 7ª hibridos para conectar punto de datos en el extremo del patch panel tera. Canaleta metálica de 10*4 0 superior en lámina con pintura electrostática con división donde se requiera, troqueles piramidal metálicos, marcación y rotulación, accesorios y mano de obra, Certificación de conectividad, Certificación cumpliendo con la norma ANSI/TIA/EIA 568-C de cableado estructurado.	23

Suministro e instalación de puntos eléctricos regulados. Incluye todo costo: cable # 12 libre de halógeno, toma corriente doble tipo leviton de 20A, troqueles piramidal metálicos, marcación y rotulación, accesorios y mano de obra . Según visita técnica	16
Suministro e instalación de puntos eléctricos normales. Incluye todo costo: cable # 12 libre de halógeno, toma corriente doble tipo leviton de 20A, troqueles piramidal metálicos, marcación y rotulación, accesorios y mano de obra . Según visita técnica	15
Suministro e instalación Rack de pared, cerradura con llave en la puerta frontal y laterales en malla punzonada, pintura en polvo, aplicación electrostática, formato 19", multitoma tipo hospitalario, kit de ventilación. mínimo 20U. según visita técnica.	1

Distribución adecuaciones red de datos y eléctrica - Museo Nacional

Ubicación		Puntos Nuevos (Datos)	Ubicación interna	(Corriente Regulada)	Corriente Normal
Ala Sur:	Sala Emma	2	Piso	1	
	Sala de juntas	2	1 T - 1P	2	1
	Dirección	1	Techo	1	1
	Pasillo - piso 3	1	Techo		
	Sala Temporal	1	Techo		
	Taquilla	1	Piso	1	1
Ala Norte:	comunicaciones	1	Piso	1	1
	Educativa	1	Piso	1	
	Museografía	2	Piso	2	2
	Pasillo - piso 2	2	Techo		
	PFM		Piso	1	6
	Casita ICANH		Piso	4	1
	Conservación	1	Piso	1	1
Salas:	Reserva visible - Sala 5	6	Piso	1	1
	Reserva - Sala 16	1			
	Reserva visible - Sala 17	1	Techo		
	TOTAL	**23**		**16**	**15**

Centro de monitoreo	Cambio del rack de comunicaciones por uno de 80cm alto x 40 x40

Por otra parte, el Ministerio, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia – BNC, tiene como misión la recuperación, catalogación, preservación, salvaguardia y puesta

		al servicio del patrimonio bibliográfico y documental del país, en formatos físicos y digitales. Para ello se debe contar con la infraestructura física y tecnológica adecuada, que permita que los acervos patrimoniales se salvaguarden para las generaciones presentes y futuras. Las colecciones de la Biblioteca en formato digital, cuentan con tres categorías de documentos, cuyo acceso se debe garantizar, con procedimientos de preservación digital; ellos son: documentos nacidos digitales; la producción digital propia de la BNC, y documentos digitalizados producto del plan masivo de digitalización, y desarrollados para la preservación y divulgación de este patrimonio. Corresponde de igual modo a la BNC liderar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP, conformada actualmente por más de 1.555 bibliotecas distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional, cuya función, en el marco del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad "Leer es mi cuento", está enfocada en el fortalecimiento de las bibliotecas, a la entrega de dotaciones bibliográficas, tecnológicas y en algunos casos conectividad, a contribuir al adecuado procesamiento técnico de las colecciones, al seguimiento de la prestación de servicios presenciales, remotos y virtuales; a implementar planes de formación para los actores del sector en diferentes modalidades (virtuales o presenciales); a la democratización del acceso a la información mediante un acceso libre y gratuito a contenidos en formatos físicos y digitales, entre otros. Con el objetivo de cumplir a cabalidad con las funciones mencionadas, y de avanzar en la alineación con la estrategia de gobierno digital, la Dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia propone realizar un proceso de actualización de la infraestructura de tecnologías de la información (TI), que permita la mitigación de los altos niveles de obsolescencia y de riesgo que presenta, mediante la actualización de la infraestructura de Red de datos y comunicaciones, para de este modo de atender la necesidad de mejorar la infraestructura que soporta las comunicaciones de datos, internet y telefónicas entre oficinas, sedes, dependencias, del ministerio, así como entre entidades públicas y privadas, la misma que facilita la operación, del mismo modo, la de realizar el respectivo mantenimiento de redes y centro de datos, por cuanto la entidad debe asegurar la prestación de servicios para que sus colaboradores, y los ciudadanos tengan acceso a la información así como a los diferentes sistemas o aplicaciones dispuestos por la entidad, esto alineado a los principios de trasparencia y acceso a la información pública del estado, y de servicios conexos. **Requerimientos Puntos de Red Biblioteca Nacional**

Detalle	Ubicación / Cantidad			
Especificación	ALTILLO	COLECCIONES Y SERVICIOS	CONSERVACIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Suministro e instalación punto de red sencillo cat 6A incluye patch panel, cable F/utp lszh amarillo categoría 6a, faceplate sencillo, toma Rj45, 2 patch cord categoría 6a 5ft (152 cm), certificación y elementos de infraestructura para su normal funcionamiento.	8	10	10	13
Suministro e instalación salida eléctrica normal incluye Toma eléctrica con tapa, cable 3x12 awg blanco verde azul, conectores auto desforre, breaker enchufable y elementos de infraestructura para su normal funcionamiento.	8	10	10	13
Suministro e instalación salida eléctrica regulada incluye Toma eléctrica con tapa, cable 3x12 awg blanco verde rojo, conectores auto desforre, breaker enchufable y elementos de infraestructura para su normal funcionamiento.	8	10	10	13
Mantenimiento de racks de comunicaciones, incluye peinado, maquillaje e identificación de puntos.	5			

Total, Punto de red 41
Total, mantenimiento de Racks 5

Así las cosas, existe la necesidad por parte de la Entidad de Realizar la Instalación y adecuación de puntos de red, Backbone de Fibra Óptica, y puntos eléctricos, con las que se garantice el correcto funcionamiento de los equipos del Museo Nacional, Biblioteca Nacional y demás sedes administrativas, para proporcionar la buena y continua prestación de la red del Ministerio, y así los contratistas y funcionarios puedan cumplir con sus obligaciones partiendo de esta adecuación.

Según lo expuesto, el Grupo interno de trabajo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información, debe garantizar el funcionamiento de los sistemas de información del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes con todas sus dependencias y Entidades vinculadas y para cumplir con esto se hace necesario adelantar un Proceso de Contratación por la modalidad de subasta inversa para la instalación y adecuación de los puntos de red, backbone de fibra óptica.

des importante resaltar que actualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no cuenta con un Acuerdo Marco u otro Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes con el objeto descrito para la

<table>
<tr><td></td><td></td><td>necesidad, que permitan a la Entidad la adquisición de los componentes tecnológicos objeto de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>REALIZAR LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS DE RED, BACKBONE DE FIBRA OPTICA, Y PUNTOS ELÉCTRICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE CABLEADO DE LAS REDES DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/CODIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>81111803</td><td>81110000 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>81110000 - Servicios Informáticos</td><td>81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones se encuentran establecidas en el Anexo técnico que hace parte integral de este proceso.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>OBLIGACIONES</td><td>En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, del anexo Técnico, la Ficha Técnica y conforme a la propuesta adjudicada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.</td></tr>
</table>

		3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 9. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 10. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. 11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 12. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

		13. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato. 14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución normal del mismo. **Obligaciones específicas** 1. Realizar la Instalación y adecuación de los puntos de red y fibra óptica, condiciones que se encuentran en el anexo técnico pertenecientes al Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y la Ficha Técnica. 2. Disponer, para la instalación, configuración, pruebas técnicas y verificación del correcto funcionamiento, del equipo humano técnico calificado y cualificado para realizar las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato. 3. Cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el anexo técnico, desde el momento de la entrega, hasta la instalación y puesta en funcionamiento de las redes. 4. Realizar la correspondiente instalación y adecuación de cada uno de los puntos red especificados en el anexo técnico, además realizar la configuración con los equipos y realizar pruebas correspondientes para verificar su correcto funcionamiento. 5. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso. 6. Realizar la integración requerida a la infraestructura actual con la que cuentan los equipos del Ministerio. 7. Asumir los costos de carga, transporte de personal requerido para la correcta ejecución del objeto contractual. En ningún momento, estos costos podrán ser trasladados al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes. 8. Entregar los productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados. Los mismos deben ser de la calidad requerida, de conformidad con las especificaciones y condiciones solicitadas en el anexo técnico. 9. Cumplir con las normas de bioseguridad mencionadas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y protección Social y las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el Ministerio a través del presente pliego y del Supervisor del contrato. 10. Entregar documento de la arquitectura, instalación y configuración que incluya la información exacta final de la instalación y adecuación realizada. 11. Realizar las pruebas necesarias que garanticen la funcionalidad de la solución de acuerdo con el Anexo Técnico del presente documento. 12. Definir de manera conjunta y consensuada con la entidad, la mejor opción de instalación y adecuación de acuerdo con los recursos técnicos disponibles para el cumplimiento del contrato y óptimo

		funcionamiento de las redes. 13. El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato deberá realizar una visita técnica a las instalaciones de la entidad, con el fin de establecer las condiciones eléctricas, ambientales, y físicas para la instalación y adecuación de los puntos de red., la cual se debe realizar antes de iniciar las actividades. 14. Cumplir con las disposiciones y normas de Seguridad en el Trabajo requeridas para el desarrollo de cada una de las etapas de ejecución del contrato. 15. Asumir la responsabilidad y propiedad de los bienes o equipos hasta que se realice la instalación y puesta en marcha a satisfacción en el lugar indicado. Cualquier faltante que impida la instalación y/o configuración o adecuación para su correcto funcionamiento, correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales por ningún concepto, ni cancelación de honorarios extras por parte del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes. 16. Atender los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato. 17. Todas las demás necesarias que se deriven para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, designe el Ministerio. **2.** Certificar y autorizar el pago del contrato derivado de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de ejecución. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del supervisor. **4.** Expedir la certificación de recibo de los elementos objeto del presente contrato dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **5.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **6.** Las demás que por conveniencia en la ejecución del contrato sean necesarias o se requieran
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS**	El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las Entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden Nacional, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; sin embargo, vale aclarar que, de acuerdo con la verificación realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, no se encontraron Acuerdos Marco u Otros Instrumentos de Agregación de Demanda que permitan a la Entidad la adquisición de los componentes tecnológicos objeto de la presente contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, subasta inversa, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal de selección abreviada “la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)”, así mismo el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. Teniendo en cuenta que los servicios descritos y que son objeto de la presente contratación son ofrecidos en el mercado con las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones y sus características se encuentran definidas de manera objetiva, se considera que la misma es de características técnicas uniformes y común utilización en la cual se busca conseguir los mejores precios del mercado. Por esta razón, el procedimiento que deberá adelantar la entidad es el de subasta inversa de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Es importante resaltar que en la actualidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no cuenta con un acuerdo marco de precios vigente con el objeto descrito para la necesidad, y según el estudio de mercado realizado, el método de selección idóneo es la subasta inversa, con el fin de obtener la opción más competitiva para la ejecución de los recursos públicos.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>A la presente Selección Abreviada de subasta inversa le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección abreviada y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>REQUISITOS HABILITANTES</td><td>El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<table>
<tr><th>Requisito habilitante</th><th>Cumplimiento</th></tr>
<tr><td>1. Requisitos habilitantes jurídicos</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>2. Requisitos habilitantes técnicos</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>3. Requisitos habilitantes de experiencia</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>4. Requisitos de capacidad financiera y organizacional</td><td>Habilitante</td></tr>
</table>

1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

1.1. Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1 de los presentes pliegos de condiciones el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen</td></tr>
</table>

		El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO en caso de resultar adjudicatario. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal la cual no podrá ser no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)** Según lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula mercantil respectivamente, presentando el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente al presentar la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II. La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y al menos un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente contrato, el certificado conservará su validez. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. La copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y facultado para representarlas judicialmente o extrajudicialmente hasta que se constituya en Colombia si se acepta su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

		El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones. **NOTA:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:** **1.** Cada integrante del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en este capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos requeridos en este proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según sea de persona natural o jurídica. **2.** El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. **3.** Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. **4.** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal. **5.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. 6. Las condiciones que establezcan los integrantes sobre actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

		7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **8.** Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará: **i.** El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. **ii.** Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. **iii.** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. **iv.** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **v.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. **vi.** La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. **1.5. Objeto Social** Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal. **1.6. Autorización del Órgano Social Competente**

		Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. **1.7. Registro Único de Proponentes (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)** En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos en los treinta (30) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme antes de la fecha de presentación de la oferta**. Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, que deberá diligenciarse según lo previsto y demás aspectos relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente. **1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

		En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de está a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera Dicha garantía deberá constituirse por el Diez (10%) del presupuesto oficial con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada integrante y su porcentaje de participación. El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes. El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)* *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será* ***causal de rechazo de esta." (Subrayado y negrilla fuera del texto)****"* De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaría. **1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales**

		persona jurídica (ANEXO Nº 2, 2A, 2B, 2C o 2D). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO Nº 2, 2A, 2B, 2C o 2D**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, acompañado por el certificado de antecedentes disciplinarios, Tarjeta profesional y documento de identificación. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO Nº. 2, 2A, 2B, 2C o 2D aquí exigido.** Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. **NOTA:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo. **1.10. Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos (Anexo 3).** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del Anexo 3 del presente pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO. De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su

		patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **1.11. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas** El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal. En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas. **1.12. Registro De Deudores Alimentarios Morosos, Identificado Con La Sigla Redam** Los representantes legales de la ESAL deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas. **2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (HABILITANTE)** **2.1. FICHA TÉCNICA** Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en la FICHA TÉCNICA y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento. El proponente deberá allegar FICHA TÉCNICA con la respectiva firma del representante legal **2.2. Cumplimiento del Anexo Técnico (Habilitante)** El proponente deberá manifestar en el Anexo Técnico que ha leído, entendido, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en ANEXO técnico, para llevar a cabo todas las actividades descritas en el citado

		documento. El proponente deberá allegar anexo técnico con la respectiva firma del representante legal. **2.3. CERTIFICACIONES CAT 6A Y CAT 7A** Además de lo anterior el oferente debe cumplir con las certificaciones que se describen a continuación: a) Punto de Red Categoría CAT 6A: Informe de la certificación de cableado estructurado para cada uno de los puntos b) Punto de Red Categoría CAT 7A: Informe de la certificación de cableado estructurado para cada uno de los puntos A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO. 2.4. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. **El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información**. El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador. **La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales**

		propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente: **2.4.1. Acreditación de la Experiencia.** Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo N°. 4, con sus respectivos soportes en los siguientes términos: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, teniendo en cuenta lo siguiente: • Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** • Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** antes del cierre del presente proceso. • Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación. • Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones. • Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos establecidos en el presente pliego de condiciones. • Cumplir la experiencia con el **VALOR MÍNIMO SOLICITADO** en el presente pliego de condiciones. **2.4.2. Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante** Para que el Ministerio realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior. El proponente deberá cumplir con la experiencia que se relaciona a continuación: El proponente debe acreditar **como mínimo 1 contrato y hasta tres (3) contratos** ejecutados, en los cuales la sumatoria sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir 142,45. en cuyo objeto u obligaciones se haga constar lo siguiente:

Realizar la Instalación y adecuación de puntos de red, Backbone de Fibra Óptica, y puntos eléctricos,

Información que se verificará en el RUP

Los contratos deben estar registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación (Clase), en alguno de los siguientes códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111803 Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)	81110000 - Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 - Servicios Informáticos	81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla o con el salario mínimo que corresponda:

Año	Valor Salario
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes, deben estar inscritos y presentar RUP respectivo en donde conste que se encuentran clasificados en los códigos descritos anteriormente y cumplir los requisitos legales exigidos en el decreto 1082 de 2015.

		En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el código antes señalado. Cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. **Nota 1:** Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Objeto 2. Plazo 3. Número del Contrato (en caso de que exista) 4. Entidad contratante, teléfono y dirección 5. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación) 6. Fecha de iniciación (indicar día, mes y año) 7. Fecha de terminación (indicar día, mes y año) 8. Valor final del contrato 9. Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) 10. Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)

		• El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. **Nota 2.** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el anexo N°. 4 se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda. **Nota 3:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se aceptarán SUBCONTRATOS, cuando cumplan las siguientes condiciones: Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el Proponente deberá aportar, además de lo requerido en la Nota 1, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

		A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la nota 1 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia. B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades desarrolladas y/o los bienes o servicios suministrados en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del proyecto por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad contratante, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita,

		indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el tratamiento dado para la información inexacta. **Nota 4:** Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida. Para el caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la Nota 6. **Nota 5:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual. **Nota 6**: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes así: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). **Nota 7:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **NOTA 8:** Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. **NOTA 9:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

		Nota 10: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 11:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. **Nota 12:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 13**: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro. **Nota 14:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. **Nota 15:** Para realizar la certificación de la experiencia de contratos con particulares , se deberá adjuntar copia de las facturas de venta generadas durante dicha relación contractual (comercial) o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional **Nota 16:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables. **Nota 17:** El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

		$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$ Donde: VP = Valor presente de los Contratos Celebrados Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos. SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año). • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año). El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

		Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables Los contratos presentados por cualquiera de Los integrantes. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la subasta, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO. **Convocatoria limitada a mipyme** El presente proceso de contratación será limitado a Mypimes siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el

		que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. “Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.” En ese orden de ideas, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa. **Informe de verificación de los requisitos habilitantes.** Una vez verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe en el sitio destinado para el proceso en el SECOP II en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe. En este informe se señalarán los proponentes no considerados habilitados, a los que se les concederá un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, que deberán presentarse a través del sitio destinado para el proceso en el SECOP II. Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el MINISTERIO procederá a realizar la evaluación económica, subasta y adjudicación en la fecha establecida en el cronograma. **3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** **3.1.Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia** La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El **MINISTERIO** para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2023, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del

		proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente: - La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme. - La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso. - La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. - Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta. - Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. - En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha. - Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio. **3.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

		Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero: ● Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso. ● Balance General Clasificado, así: ● **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total ● **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total, ● y **PATRIMONIO** ● Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego. ● En caso de discrepancias entre la información del Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión. ● Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio. ● Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. La firma auditora externa podrá acreditar este requisito. ● Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

		Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ● Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ● Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores. **3.3. Indicadores Financieros** Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes: **3.3.1. Indicadores de capacidad financiera** Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. ● Liquidez. ● Endeudamiento. ● Razón de Cobertura de Intereses. **3.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera** ● Capital de Trabajo. **3.3.3. Indicadores de capacidad organizacional** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. ● Rentabilidad sobre patrimonio.

- Rentabilidad sobre activos.

3.3.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para ello se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, fijados según el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.0	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, se toma con la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes y el resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total, Pasivos / Total Activos	≤0.70	Consorcios y/o uniones temporales se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% PPTO	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del Activo Corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes y el resultado debe cumplir con el margen solicitado.	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/ Patrimonio	>=0.01	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo	>= 0.003	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del activo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

Para el **caso de consorcios o uniones temporales:**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**

		NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos. **NOTA 3**: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin. **3.4 OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA** **3.4.1 Presentación de la oferta económica** **3.4.1.1 Oferta económica inicial (sobre 2 – económico)** Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico", la Pregunta "Oferta Económica Inicial" con el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios y adjuntar el Formato "Oferta Económica Inicial". **La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.** En el Formato "**OFERTA ECONÓMICA INICIAL**", el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el **VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS OFERTADOS**, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial" En el momento de realizar la apertura de los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes **HABILITADOS**, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, **so pena de rechazo de la propuesta**: El formato de oferta económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

		De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad y deben ser mayores a cero pesos ($0) (so pena de rechazo de la oferta), **NOTA 1.** La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **NOTA 2.** Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. **NOTA 3**. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 4.** Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen. **NOTA 5**. Para el diligenciamiento de la pregunta económica en la plataforma de Secop II, la cual señala, **"Diligencie el valor del presupuesto oficial de acuerdo con los estipulado para el presente proceso (...)",** se aclara que es de carácter informativo y se debe diligenciar el valor total de la oferta, teniendo en cuenta que, para efectos de la adjudicación del proceso, el contrato se suscribirá por el valor total ofrecido.

3.4.1.2 Cálculo de la tasa de descuento ofertada

A partir de la Oferta Inicial de menor valor iniciará la subasta.

Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100|$$

Dónde:

Td	=	Tasa de descuento
Of	=	Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$	=	Valor Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el valor final ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi\ x\ (1 - Td))$$

Dónde:

Pufx	=	Valor Final
Puoi	=	Valor Oferta Inicial
T_d	=	Tasa de Descuento

3.4.1.3 Oferta económica lances en el evento de subasta.

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento

		más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente: **FACTORES DE ESCOGENCIA** 1 – PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO: Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas. Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente. El contrato y/o contratos se adjudicarán por el valor resultante del proceso de subasta. El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II. El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa. El Proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste aplica para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento será igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se solicitará la oferta económica detallada con el valor final de cada uno de los ítems incluyendo el descuento presentado en el lance ganador. El margen mínimo de descuento de cada lance será de 2**%.** **3.4.1.4 Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta** Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

4.2	FACTORES PONDERABLES	Menor costo ofrecido de los ítems relacionados en el anexo técnico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, que prevé: (...) “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.” (...)
5.	**ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:** Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:	
	El documento adjunto denominado “estudio del sector y de los oferentes” contiene la información correspondiente, y hace parte integral del presente estudio previo	
6.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
6.1.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estima en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CONCENTA Y DOS PESOS M/CTE ($313.024.152)**, Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Este valor se encuentre respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 604724, 606824, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable.
6.2	JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación se calculó del resultado de un estudio de mercado donde se solicitó por correo electrónico a varias empresas a presentar sus ofertas relacionadas con el objeto de este proceso, en este caso se recibieron 4 cotizaciones de la siguiente forma: 1. TECSONI: $305.891.166,00 2. BIRDUM: $ 676.158.000 3. ALAN ALBAN SAS: $ 313.024.152,35 4 SOFTSECURITY: $ 325.431.052,87 Analizadas estas cotizaciones presentadas por los proveedores, se desestimó la cotización presentada por $ 676.158.000,00 porque se sale de la media del precio de los otros proveedores, por el valor de los costos de algunos elementos cotizados.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Ante lo anterior se tomó en cuenta las cotizaciones presentadas por los proveedores TECSONI, ALAN ALBAN SAS y SOFTSECURITY, que representan los precios más económicos teniendo en cuenta el principio de economía para la entidad, para estructurar el presente proceso contractual

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Se realizó un análisis de precios de las cotizaciones presentadas por los 3 proveedores mencionados, el cual arrojó los siguientes resultados:

<table>
<tr><th>Medición Estadística Aplicada al Precio</th><th>Valor Estadístico Ofertas</th></tr>
<tr><td>PROMEDIO</td><td>$ 314.245.196</td></tr>
<tr><td>MEDIANA</td><td>$ 313.024.152</td></tr>
<tr><td>MEDIA GEOMETRICA</td><td>$ 313.333.083</td></tr>
</table>

El precio más favorable para la entidad está representado en la Mediana la cual tiene un valor de $313.024.152. De acuerdo con este análisis se establece el valor antes mencionado como presupuesto oficial para realizar la adquisición, los servicios requeridos actualmente para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del contrato corresponde al monto total de la disponibilidad presupuestal, que corresponde a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($313.024.152,00)

El presupuesto para la adquisición será financiado por diferentes áreas de la entidad dela siguiente forma:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR TOTAL POR DEPENDENCIA</th></tr>
<tr><td>Grupo de Gestión Tecnologías y Sistemas</td><td>$ 168.484.637</td></tr>
<tr><td>Biblioteca Nacional</td><td>$ 91.549.505</td></tr>
<tr><td>Museo Nacional</td><td>$ 52.990.010</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$313.024.152,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>6.3</td>
<td>PAA</td>
<td>Para el presente proceso los códigos disponibles en el Plan anual del Adquisiciones son las siguientes:

Se realizará por medio del Grupo de Tecnologías y Sistemas de Información el código No: 53900</td>
</tr>
</table>

		Para Biblioteca el código disponible en la línea PAA: 53777 Para Museo Nacional el código disponible en la línea PAA: 53905 Los recursos hacen parte del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA EN BOGOTÁ
6.4	FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará, el contrato que resulte del proceso de selección así: El MINISTERIO cancelará una vez el contratista realice la Instalación y adecuación de puntos de red, Backbone de Fibra Óptica, y puntos eléctricos, teniendo en cuenta la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de los que trata la cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, según la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Para efectos del pago pactado, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ Digital.
7.	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
7.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

		Los proponentes deberán hacer todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta con base en un examen cuidadoso de sus características, incluyendo estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones necesarias para formularla con base en su propia información, de modo que el proponente deberá considerar el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, que debe incluir los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del contrato, con las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en este proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos por la Entidad sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren, se tipifique, estima y asigne, para determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y conservar la ecuación contractual del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: 1.**Amparo del cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. 2.**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **4.Pago de salarios y prestaciones sociales:** Cubrirá al Ministerio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **5. Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual:** En que incurra el asegurado por daños causados a bienes y/o a terceros que incurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual a los (200 SMLMV) doscientos salarios mínimos legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá realizar el cargue de estas garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia Adicionalmente, teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección el proponente tendrá que constituir garantía en favor del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes así:

		Garantía de seriedad de la oferta: garantía de seriedad del ofrecimiento en cuantía de 10% del presupuesto oficial estimado. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 del 2015. Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, 90 días.
7.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
7.1	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de Tres (3) meses, sin exceder el día Quince (15) de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá, D.C.
7.3	Clausula Penal y Multa	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el Ministerio podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el Ministerio para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, el Ministerio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.
7.4	LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, terminada la ejecución del contrato. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (2) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.
7.5	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por: **Coordinador del Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de la información o** quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

		b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d) Levantar y firmar las actas respectivas;** **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO** **Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes

Así las cosas, de acuerdo con las directrices y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso, son aplicables los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO

La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio Previo.
2. Análisis del sector.
3. Estudio de mercado.
4. Anexo propuesto económica.
5. Análisis de Riesgos.

6. Anexo Especificaciones técnicas
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
8. Cinco (5) cotizaciones de oferentes.

Cordialmente,

Imelda Cecilia Rodríguez Peña
Coordinadora Grupo de Gestión de Tecnologías y Sistemas de Información

Proyectó: J. Eduar Cossio Vega
Revisó: Imelda Rodríguez